



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-226-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil once, de referencia **PE-002-013-11**, practicada en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de Managua, a las consignaciones recibidas durante el año dos mil nueve, con el objetivo de verificar si los ingresos en concepto de consignaciones, se registraron, manejaron y controlaron adecuadamente, así como la evaluación de la estructura de control interno existente, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo de la Auditoría consistió en: Determinar cuáles fueron las causas judiciales que estaban relacionadas con efectivo recibido en concepto de consignaciones en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de Managua, verificar sus montos y si dicho efectivo fue depositado en las cuentas bancarias designadas para ese fin, así como comprobar si hubo restituciones de efectivo a sus beneficiarios y analizar si se cumplió con los procedimientos establecidos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-226-15

y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El Informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la **Corte Suprema de Justicia**, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: **a)** Consignaciones no reportadas al sistema de Registro que maneja la Oficina de Fianzas; y, **b)** Consignación que no fue depositada en la cuenta bancaria designada para el manejo de las consignaciones sino que en la cuenta número 100-301170-0 del BDF destinada para los ingresos de los Registros Públicos del país.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha cinco de mayo del año dos mil once, de referencia **PE-002-013-11**, practicada en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de Managua, a las consignaciones recibidas durante el año dos mil nueve, con el objetivo de verificar si los ingresos en concepto de consignaciones, se registraron, manejaron y controlaron adecuadamente, así como la evaluación de la estructura de control interno existente; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-226-15

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-